



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. CPS-2025014 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE TENA S.A. E.S.P. - ACUATENA S.A E.S.P." Y LUIS DAVID RAMIREZ RODRIGUEZ

Los suscritos **DIANA LORENA MALDONADO ROBLES**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 20.989.722 expedida en Tena, obrando en calidad de Gerente General y Representante Legal de la Empresa de Servicios Públicos de Tena S.A. E.S.P. - "ACUATENA S.A. E.S.P."- NIT. 900.888.021-0 en adelante se denominará **LA EMPRESA**, de una parte y de otra parte, **Y LUIS DAVID RAMIREZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.077.920.806 expedida en Tena, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, por la otra parte; se ha convenido celebrar la presente Contrato de Prestación de Servicios, que se regirá por las normas civiles y comerciales pertinentes y además por las cláusulas que se citan a continuación, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el artículo 31 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 3 de la Ley 689 de 2001, en armonía con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, señala que las entidades estatales que prestan los servicios públicos domiciliarios no están sujetas a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y que, en consecuencia, sus contratos se rigen por las normas del derecho privado. **2.** Que de conformidad con lo señalado por el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 "Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.". **3.** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Escritura Pública No. 1585 de 09 de Julio 2015, por medio de la cual se elevaron a escritura pública los Estatutos de la Empresa, establece que corresponde al Gerente General ejecutar o celebrar cualquier acto o contrato comprendido dentro de su objeto social. **4.** Que, en atención a lo establecido en el Manual de Contratación de la Empresa, el procedimiento para la selección de contratistas será la contratación directa. **5.** Que la Empresa ACUATENA S.A.E.S.P. tiene a su cargo la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en condiciones óptimas a los usuarios del servicio, realizando todas las actividades operacionales y administrativas que garanticen la eficiente prestación de dichos servicios a la comunidad de Tena. **6.** Que, de acuerdo a la decisión tomada en el acta de Junta Directiva del 009 de marzo 10 de 2025, tomo posesión del cargo como Gerente General de la Empresa de Servicios Públicos de Tena – ACUATENA S.A. E.S.P. **7.** Que existe la necesidad de contar con apoyo comercial para diferentes actividades que se está llevan a cabo en los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo **8.** Que de acuerdo a lo anterior se requiere personal dicha actividad **CLAUSULA PRIMERA. - Objeto:** PRESTACION DE SERVICIOS EN EL AREA DE COMUNICACIÓN E INFORMACION Y APOYO EN EL AREA COMERCIAL **CLAUSULA SEGUNDA. - Alcance del objeto** a) Realizar publicaciones en la página web y redes sociales de la empresa. b) Apoyo y visitas de verificación e inclusión al servicio de aseo de acuerdo al convenio Enel. c) Apoyo en el área comercial, facturación, recaudo y recuperación de cartera del servicio acueducto alcantarillado. d) Visitas y levantamiento de información para actualizar base de datos de suscriptores de acueducto, alcantarillado y aseo para dar

Calle 4 N.2-34, Centro Tena-Cundinamarca. Celular 3105548701.

Horario de atención al público: L-V 8:00 a.m a 12:30 p.m. - 2:00 p.m a 4:00 p.m.- S: 8:00 a.m a 12:00 m.

e-mail: acuatenasaesp@tena-cundinamarca.gov.co

Elaboró:	Proyectó:	Revisó:	Código:	Aprobación:
Carolina Tobar Ávila	Carolina Tobar Ávila	Diana Lorena Maldonado Robles		Diana Lorena Maldonado Robles
Versión:001	CONTRATACIÓN			FECHA: abril 2025



EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TENA S.A ESP.
ACUATENA S.A E.S.P.
NIT: 900.888.021-0



cumplimiento a facturación electrónica DIAN. e) Los demás que le sean asignadas por el gerente **CLAUSULA TERCERA. - Valor:** El valor de la presente orden es la suma de **CUSTRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$4.800. 000.00) M/CTE CLAUSULA CUARTA. - Forma de Pago:** El pago de esta orden se hará en tres pagos cada uno por valor de **UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS (\$1.600. 000.00) M/CTE.**previa presentación del informe de actividades, certificación de cumplimiento expedida por el Gerente General de la empresa y acreditación de encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema General de Seguridad Social. **CLAUSULA QUINTA. - Plazo de Ejecución:** El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual EL CONTRATISTA se obliga a prestar a entera satisfacción de LA EMPRESA los servicios contratados es de **TRES (03) MESES**, contados a partir de la firma del Acta de Inicio. **CLAUSULA SEXTA. - Imputación Presupuestal:** LA EMPRESA pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo a los rubros, 2. 1. 2..02.02.0084. 0012-0013-0014 Remuneración servicios Técnicos ingresos corrientes de libre destinación de la vigencia fiscal de 2025, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.2025000048. **CLAUSULA SEPTIMA. - Relación Laboral:** EL PRESENTE CONTRATO no genera relación laboral alguna entre LA EMPRESA y EL CONTRATISTA, en consecuencia, tampoco ocasiona el pago de prestaciones sociales ni de ningún tipo de emolumentos diferentes al valor aquí acordado. **CLAUSULA OCTAVA. - Solución de Controversias:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: *Conciliación:* Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Personería Municipal, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga la Personería Municipal, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa o al Tribunal de Arbitramento pactado. **NOVENA. - Supervisión:** La supervisión del presente contrato estará a cargo de la Gerente de la Empresa. **DECIMA. Suspensión:** Cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente demostradas, que impidan la continuación de las actividades del Contrato, las partes, suspenderán la ejecución de dichas actividades y ampliarán el plazo de ejecución por el tiempo de suspensión requerido. Mediante la suscripción de un acta que exprese las causales de tal decisión, el estado del Contrato en cuanto a su desarrollo y el término de la duración de la suspensión. **Parágrafo:** Vencido el término de la suspensión, las partes suscribirán un acta de reanudación del Contrato, en todo caso, el contrato siempre estará vigente. **DÉCIMA PRIMERA. -Terminación:** El presente contrato de suministro se dará por terminada: **1)** Por mutuo acuerdo. **2)** En caso de probarse falsedad en los documentos entregados por el CONTRATISTA a la EMPRESA, sin perjuicio de las investigaciones del caso. **3)** Por el incumplimiento de las obligaciones pactadas en la presente orden. **4)** Cuando el CONTRATISTA se encuentre incurso en cualquier causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con la EMPRESA. **5)** Por las demás causales señaladas por la ley. **DÉCIMA SEGUNDA. -Liquidación del Contrato:** El presente contrato

Calle 4 N.2-34, Centro Tena-Cundinamarca. Celular 3105548701.

Horario de atención al público: L-V 8:00 a.m a 12:30 p.m. - 2:00 p.m a 4:00 p.m.- S: 8:00 a.m a 12:00 m.

e-mail: acuatenasaesp@tena-cundinamarca.gov.co

Elaboró:	Proyectó:	Revisó:	Código:	Aprobación:
Carolina Tobar Ávila	Carolina Tobar Ávila	Diana Lorena Maldonado Robles		Diana Lorena Maldonado Robles
Versión:001	CONTRATACIÓN			FECHA: abril 2025



se liquidará, de común acuerdo por las partes contratantes dentro de los cuatro (4) meses calendario contado a partir de finalización del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que lo disponga. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **DECIMA TERCERA. -Liquidación Unilateral:** Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, dentro del plazo establecido en la cláusula anterior, será practicada directa y unilateralmente por la entidad y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **DÉCIMA CUARTA.: Penal:** En caso de incumplimiento por alguna de las partes de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato dará derecho a EL CONTRATANTE o a EL CONTRATISTA según el caso, a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **DECIMA QUINTA. - Documentos del contrato:** Los siguientes documentos hacen parte integral del presente contrato: 1. Estudio de necesidad y conveniencia. 2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3. Propuesta de Servicios 4. Fotocopia de la cedula de ciudadanía. 5. RUT 6. Certificado de Antecedentes Disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación. 7. Certificado de Antecedentes Fiscales, emitido por la Contraloría General de la República. 8. Antecedentes de Policía. 9. Acreditación de encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social. 10 hoja de vida formato Único. 11. Declaración de bienes 12. Los demás que se produzcan durante el desarrollo del contrato. **DECIMA SEXTA. - Inhabilidades e Incompatibilidades:** Bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, declara EL CONTRATISTA que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad prevista en las normas legales pertinentes. **DECIMA SÉPTIMA. - Perfeccionamiento y Ejecución** - El presente contrato se perfecciona con la firma del mismo por las partes y para su ejecución se requiere la disponibilidad, el registro presupuestal y el acta de inicio. **DECIMA OCTAVA. - Domicilio Contractual:** Las partes acordamos como domicilio contractual para todos los efectos a que hubiere lugar el Municipio de Tena Cundinamarca.

En constancia de lo anterior, se firma el presente contrato de Prestación de Servicios, en el Municipio de Tena Cundinamarca, a los cuatro (04) días del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025).

LA EMPRESA,

EL CONTRATISTA,

DIANA LORENA MALDONADO ROBLES
Gerente ACUATENA SA ESP
NIT. 900.888.021-0

Luis David Ramirez R.
LUIS DAVID RAMIREZ RODRIGUEZ
C.C 1.077.920.806 de Tena
CONTRATISTA

Calle 4 N.2-34, Centro Tena-Cundinamarca. Celular 3105548701.

Horario de atención al público: L-V 8:00 a.m a 12:30 p.m. - 2:00 p.m a 4:00 p.m.- S: 8:00 a.m a 12:00 m.

e-mail: acuatenasaesp@tena-cundinamarca.gov.co

Elaboró:	Proyectó:	Revisó:	Código:	Aprobación:
Carolina Tobar Ávila	Carolina Tobar Ávila	Diana Lorena Maldonado Robles		Diana Lorena Maldonado Robles
Versión:001	CONTRATACIÓN			FECHA: abril 2025